2023 139 01 TRIBUNAL MANIZALES
RDO ADRIANA
JOSE ARLEY

Marca para seguimiento.
VC
veeduria ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>

Para:Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Manizales;veeduriaciudadana4020
Lun 11/12/2023 15:04

2023 98 01 tribunal REVOCA Y AMPARA MANIZALES.pdf
294 KB

señoria

sandra fajardo
excelente juzgadora CONSTITUCIONAL

jose largo , obrando a popular 2023 139 01, aporto copia digital de mi sustentación realizada en 1 instancia a fin que dé tramite a la apelación y garantice la doble instancia
PIDO AGENCIAS EN DERECHO A MI FAVOR EN AMBAS INSTANCIAS, APLICANDO ACUERDO CSJ SALA ADMINISTRATIVA ACUERDO PSAA16-10554 DEL 5 AGOSTO DE 2016 ART 2,4 Y 5,1.

ANEXO MI APLEACION REALIZADA Y SUSTENTADA EN 1 INSTANCIA

juez ciivl cto
Riosucio Cds

jose largo, obrando a popular 2023 139 apelo ampaardo art 357 cpc y pido sentencia de merito frente al fallo inhibitorio realizado por la juzgadora donde PRETENDE, SUEÑA negar lo que la ley 982 de 2005 art 8 ordena, OLVIDANDO de tajo que son ACCIONES AFIRMATIVAS DE INMEDIATO CUMPLIMIENTO
Pese aque nunca se probo cuando se firmo el SUPUESTO contrato con ASORISA, aun que eso es lo demenos, ,

EN LA ENTIDAD ACCIONADA , que OFRECE SERVICIOS AL PUBLICO Y CUENTA CON UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ABIERTO A LA COMUNIDAD EN GENERAL NO EXISTE ATENCION PAAR CIUDADANOS SORDO- CIEGOS TAL COMO LO ORDENA LA LEY 982 DE 2005 ART 8
SIENDO ASI PIDO UN FALLO ULTRA Y EXTRAPETITA APLICANDO LA LEY 1752 DE 2015 Y SANCIONANDO LA DISCRIMINACION EXISTENTE ACTUALMENTE POR LA ACCIONADA

ES lamentable que la juzgadora crea que la accionada no esta obligada a cumplir lo que la ley 982 de 2005 art 8 ORDENA, y consigne en sentencia que.....pese a que la accionada NO ESTA OBLIGADA A CUMPLIR EL MANDATO DE LA LEY 982 DE 2005 ART 8, esta implementando ayudas....
sien EMBARGO OLVIDA DE RAÍZ, QUE LAS AYUDAS QUE DICE SER IMPLEMENTADAS POR LA ACCIONADA SON AYUDAS útiles , pero NO SUPLEN, NO CUMPLEN , NO COLMAN LO QUE LA LEY 982 DE 2005 ART 8 , ORDENA, YA QUE NO EXISTE ATENCIÓN PARA CIUDADANOS SORDO-CIEGOS QUE DICHA LEY MANDA, sin que crea que es potestativo cumplir dicha ley, como recontra mal lo cree la juzgadora
Acaso cree la juzgadora que la expresión paulatina de la ley 982 de 2005, significa INCUMPLIBLE EN EL TIEMPO....
ME AMPARO EN TUTELA 006-2008
LEY 762 DE 2002
LEY 1346 DE 2009
LEY 1618 DE 2013
LEY 982 DE 2005 ART 21 Y 22, que reconocen el DERECHO HUMANO INALIENABLE de toda persona sorda y sordo-ciega de ACCEDER a una forma de comunicasion efectiva.
Igualmente me amparo en sentencia T-850 de 2014 que ORDENA ACCIONES AFIRMATIVAS, tal como las ordena la ley 982 de 2005 art 8 y que hoy la juzgadora cree, sueña, desconocer el mandato legal y CONSTITUCIONAL, olvidando la protección reforzada que tiene este tipo de poblacion con limitacion, auditiva y visual, que les brinda la ley 982 de 2005
Siendo asi, pido sentencia de mérito, fallo ultra y extrapetita y amparar lo pedido en mi accion Constitucional.
anexo algunos fallos como sustento a lo pedido por mi ...algunos fallos 6 fallos
desde ya manifiesto nada sustentar en 2 instanci, pues ya lo hice en la 1 y nada le impide al sentenciador conocer la alzada y garantizar la doble instancia y el derecho sustancial
pido al tribunal cumpla art 37 ley 472 de 1998 y termine la accion en 20 dias como lo manda la ley 472 de 1998.

ANEXE 6 FALLOS EN LA APELACIÓN DEL JUZGADO LOS QUE PIDO VALORAR EN DERECHO

ANEXO FALLO COMO SUSTENTO ...DONDE LE TRIBUNAL REVOCA Y AMPARA EN DERECHO LO PEDIDO

att